

En los caballeros Regidores sobre la cobranza
dedicados y en su servicio y de sus
efectos de sumas para la paga de los gastos
que suman de dicho. Y el doctor don Pedro
en el Reyno para el servicio y por
que esta en el contrato que aya de ser
de dos años a esta parte se halla y en los
toda de lo de la habita de mos. de que
para la nueva de tan presente y a
puestos en que se halla de la el mundo
Comun de la curacion de los enfermos
del dicho contrato. Por no abertando
como no tiene propios. Ni de los
de donde poder se abido bates para los
tan y no culpables. fue fuerza esta
se habia de algunos efectos de sumas
tomando el mismo nuevo para ello
que suponiendo sumas de los
bien de dudando en su dual servicio
Por la conurbacion de buenas almas de
la república. Por tanto acordado que
los señores de la curacion de la curacion
de que es el millado Regidores escriban
al dicho doctor de que se entiendo todo
los de dicho pudiendole se aurbido man
dar suspender la execucion de la dicha
comision y apremio e nulynter
que sumas de los se guarden por mandado de
Cora = y ansimismo se escriba sea
servido dar orden a que se aya de
servir en el papel sellado para
este punto ario y ceder a cada uno
X

